COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía, por acuerdo de la Presidencia de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado José Abraham Mendívil López, en su carácter de diputado integrante de esta Sexagésima Legislatura, mediante el cual propone a esta Representación Popular, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 182 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objetivo de que en el H. Congreso del Estado, al inicio y al final de cada periodo ordinario de sesiones, inmediatamente después de la aprobación del decreto de instalación o clausura, se cante nuestro Himno Nacional por parte de los diputados presentes, con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 26 de mayo de 2013, el diputado José Abraham Mendívil López, presentó su iniciativa ante esta Soberanía, la cual justificó a través de los siguientes razonamientos:

"Los valores debemos considerarlos como parte de nosotros mismos, practicarlos en la propia vivencia personal, constituyendo el único y verdadero estado de bienestar y de la felicidad humana.

Con los valores patrios sucede algo similar, pero lamentablemente la gran mayoría de los mexicanos no los practicamos por la simple y sencilla razón de que no los conocemos.

Por citar un ejemplo es lamentable observar que ya no es común que la gente guarde el merecido respeto cuando escucha el himno nacional en eventos deportivos, culturales o políticos. Pocos son los que saben que los símbolos patrios son la bandera nacional, el himno y el escudo nacional.

En la actualidad es de suma importancia lograr el fomento entre la niñez y la juventud los valores patrios, cimentar en ellos el amor patrio; pues los valores son lo que nos hace sentirnos orgullosos de ser mexicanos.

Pues si no se crece amando al país en donde se vive, ¿Qué país será para ellos cuando crezcan? La patria es y seguirá siendo obra de todos los mexicanos, pues la Patria es continuidad y todos somos obreros de su grandeza.

Con la presente iniciativa se propone que este H. Congreso del Estado, al inicio y al final de cada periodo ordinario de sesiones inmediatamente después

de la aprobación del decreto de instalación o clausura en su caso, del periodo ordinario de sesiones, se canté nuestro Himno Nacional por parte de los diputados presentes con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En este contexto, el Congreso del Estado de Sonora como poder público emanado del pacto federal y respetuosos de las instituciones nacionales y que como tal tenemos el deber y la responsabilidad de que en el desarrollo de nuestras actividades estas se enmarquen en el respeto a la patria, sus símbolos y valores.

El Pacto Federal fue concebido para promover el desarrollo equitativo y homogéneo de todos los miembros de la Federación, incluyendo el fomento a los valores patrios y nacionalismo.

Es recurrente que en los Planes Nacionales de Desarrollo incluyan apartado sobre el fomento a los valores patrios y nacionalismo, es tiempo que Sonora aporte al fortalecimiento del respeto a nuestros valores patrios.

Cada mexicano y con mayor razón nosotros como representantes de la ciudadanía ante el Congreso del Estado tenemos la obligación de fomentar el nacionalismo y los valores patrios, porque debemos ser ejemplo ante nuestro representados y de manera muy especial hacia las nuevas generaciones de sonorenses y mexicanos.

En nuestro país, entendemos el nacionalismo es el conjunto de valores, sentimientos y aspiraciones que caracterizan y definen a un pueblo en el concierto de las naciones.

Nuestro nacionalismo, forjado en el curso de nuestra historia, tiene como aspiración fundamental la defensa de los valores propios, el fortalecimiento de la paz, es la base de la soberanía; se nutre de la diversidad y vitalidad de nuestra cultura plural y es factor esencial de nuestra unidad y cohesión social.

Nuestro nacionalismo es la confianza y la fe que tenemos en nosotros mismos, el amor por lo nuestro. Nuestro nacionalismo es fuente de fortaleza ante la adversidad. Nuestro nacionalismo orienta nuestra conducta en el exterior y sustenta nuestro futuro.

No es el solo hecho de cantar el Himno Nacional como un simple protocolo, es el reiterar nuestro compromiso de amor a la patria y de circunscribir nuestros actos al marco de la cultura de la legalidad.

La bandera, el escudo y el himno nacional son símbolos de la patria que nos unen en medio del pluralismo, social, cultural y político que conforman al pueblo mexicano, tienen en sí mismos una ideología que se transforma en identidad nacional.

Es importante resaltar que siendo mexicanos, representamos a México en cualquier parte en donde estemos. ¡Fomentemos entre nuestra familia y sociedad los valores patrios; hagamos nuestra la tarea de que los futuros ciudadanos realmente amen a México!"

Derivado de lo anterior, estas Comisiones unidas, sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El reconocer, respetar y fomentar nuestros símbolos patrios en México, es una obligación para todos. Es responsabilidad del Estado y de sus instituciones respetar y fomentar, ante la sociedad, el entonar las letras de nuestro Himno Nacional Mexicano, como uno de nuestros símbolos patrios, con respeto, ya que aluden las victorias, la entrega y la lucha de aquellos mexicanos que en el calor de la batalla y la lucha dieron y dan su vida por la defensa de nuestra patria.

En ese sentido, este Poder Legislativo reconoce que al entonar las letras de nuestro Himno Nacional Mexicano en este recinto, abonamos a respetar las disposiciones que rigen en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, pero además, fomentamos, como representantes del pueblo, el respeto, al ensalzar y reconocer nuestros símbolos patrios ante la sociedad sonorense que representamos.

El Congreso del Estado de Sonora, como poder público emanado del pacto federal y respetuosos de las instituciones nacionales, como tal, tenemos el deber y la responsabilidad de que en el desarrollo de nuestras actividades, éstas se enmarquen en el respeto a la patria, sus símbolos y valores, fomentándolo entre la sociedad sonorense, especialmente entre los niños y jóvenes sonorenses.

Ahora bien, una vez analizada la iniciativa de mérito, esta Comisión estimó pertinente adicionar que, de igual forma, se deba cantar el himno nacional al inicio de cada sesión ordinaria cuando coincida con alguna fecha de celebración estatal o nacional de trascendencia. Con lo anterior, se busca atender las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y como representantes populares ser un digno ejemplo para todos aquellos que integramos esta Asamblea Popular, respecto al orgullo que debemos sentir de ser mexicanos y el valorar los símbolos que como Nación nos caracterizan y enaltecen.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 182 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 182 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 182 BIS.- En la primera sesión de cada periodo ordinario de sesiones, una vez que se haya aprobado el decreto de instalación del periodo ordinario de sesiones correspondiente, deberá entonarse el Himno Nacional con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Asimismo, al momento de clausurar cada periodo ordinario se deberá entonar el Himno Nacional en los términos del párrafo anterior.

De la misma manera, deberá entonarse el Himno Nacional al inicio de aquellas sesiones que coincidan con alguna fecha de celebración o luto estatal o nacional, según se indique en el orden del día respectivo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2013

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ